DICTAMEN Nº 20 /2013

REFERENCIA:

Cancelación de los llamados "Adquisición de Equipos Informáticos", "Servicio de Telefonía Celular" y "Adquisición de Materiales Eléctricos".-

MARCO LEGAL:

- **Ley N° 2051/03** "*De Contrataciones Públicas*";
- **Decreto N° 21909/03** "*Que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas*";
- ***Circular DNCP Nº 30/2013***, *de fecha 16 de octubre de 2013, la cual informa la vigencia del Decreto Nº 469/13",*
- **Decreto Nº 469/13**, dictada por el Poder Ejecutivo en fecha 10 de octubre del corriente, "*Por el cual se modifica el Artículo 19 del Decreto Nº 10.611 del 7 de febrero de 2013",*

HECHOS:

La Unidad Operativa de Contrataciones Públicas del Ministerio de la Mujer, conforme a lo establecido en el Artículo Nº 10 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", emite el presente Dictamen justificativo solicitando **CANCELAR** los llamados de *Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro*, expresando cuanto sigue:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 2051/03 la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Mujer dio entrada a los llamados de "***Adquisición de Equipos Informáticos" con ID Nº 256.990***; "***Servicio de Telefonía Celular" con ID Nº 256.992*** y "***Adquisición de Materiales Eléctricos*" con ID Nº 257.608** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través del SICP.

Que, en vista a la situación creada para concretar los procesos licitatorios, *esta Unidad* recomienda **CANCELAR** los llamados de referencia, conforme a lo indicado en la Ley Nº 2051/03- Articulo 31 **Cancelación de Licitación** que establece cuanto sigue: "*Las Convocantes podrán cancelar una licitación* ***por caso fortuito o fuerza mayor.*** *De igual manera, podrán cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidad, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…"*

Que, la imposibilidad de concretar los llamados llegando a la etapa de adjudicación dentro del plazo establecido se da teniendo en cuenta la Circular DNCP Nº 30/2013, de fecha 16 de octubre de 2013, la cual informa la vigencia del Decreto Nº 469/13, dictada por el Poder

MINISTERIO DE LA MUJER
Dir. de Administración y Finanzas
Unidad Operativa de Contrataciones

Ejecutivo en fecha 10 de octubre del corriente, "*Por el cual se modifica el Artículo 19 del Decreto Nº 10.611 del 7 de febrero de 2013*",

Que, conforme a normas establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el Ministerio de la Mujer no dará trámites a nuevos procesos de contratación ni de adjudicación que afecten al presupuesto con Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro", ya que en el Artículo 4 del Decreto menciona que, *se instruye a los Organismos de Estado (OEE) afectados por el mismo, a cancelar los procesos de contrataciones públicas que no hayan sido adjudicados a la vigencia de esta disposición.*

Que, en estas condiciones la Unidad Operativa de Contrataciones entiende que se dan las causales de fuerza mayor o caso fortuito que impiden el desarrollo normal del proceso autorizado por la DNCP.

Que, a la fecha del presente Dictamen los mencionados llamados se encuentran en etapa inicial es decir con Acta de Apertura, por lo cual en concordancia con las disposiciones normativas comunicadas por la Circular DNCP Nº 30/2013, no podrán formalizarse en tiempo y forma y por ende corresponde **CANCELAR** en virtud a lo que establece la citada disposición legal y los antecedentes mencionados.

De los datos transcriptos precedentemente, se corrobora que existe una imposibilidad para dar continuidad con el procedimiento. ya que existe un Decreto Nº 469 de fecha 10 de octubre del corriente, emitido por la Presidencia de la Republica Ministerio de Hacienda Artículo 4º "*Instrúyase a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) afectados por el presidente Decreto a Cancelar los procesos de Contrataciones Públicas que no hayan sido adjudicados a la vigencia de esta disposición, en la Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro, organismo financiador 001 Genuino en el marco legal de la Ley Nº 2051/03 y modificaciones vigentes.*

POR TANTO:

En virtud a las consideraciones propuestas, esta Unidad recomienda **CANCELAR** los llamados de **Adquisición de Equipos Informáticos con ID Nº 256.990, Servicio de Telefonía Celular con ID Nº 256.992 y Adquisición de Materiales Eléctricos con ID Nº 257.608**, conforme lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrastaciones Publicas", por los motivos expuestos en el exordio de la presente, y somete a consideración de la Máxima Autoridad de la Institución para que dicte Resolución.

Es mi dictamen.

Asunción, 21 de octubre de 2013.-

MINISTERIO DE LA MUJER
REPUBLICA DEL PARAGUAY
Dir. de Administración y Finanzas
Unidad Operativa de Contrataciones

Abg. Eva Boy Escombarti
Unidad Operativa de Contrataciones